



Bogotá D.C., lunes, 01 de junio de 2015

DG



Al responder cite este Nro.
20153100336611

Handwritten signature

Doctor:

JAIR JOSÉ EBRATT DIAZ

Secretario Comisión Sexta

H. Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8-68 -Edificio Nuevo del Congreso

Código Postal 111711

Bogotá D.C.

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

01 JUN 2015 *logrado de 3 folios*

FIRMA: 19570 +3 folios

HORA: 15:03pm M.

Asunto: Respuesta a solicitud radicado DNP No. 20156630229262.

Respetado Secretario,

En atención a su solicitud señalada en el asunto, relacionada con la discapacidad y la reglamentación de la Ley 1618 de 2013, este Departamento Administrativo, en el marco sus competencias, de manera atenta observa:

- 1. En consonancia con los numerales 8 y 9 del artículo 5 de la ley 1618 de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborarán un Plan interinstitucional determinando los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. ¿A cuánto ascienden dichos recursos?**

En el mes de diciembre de 2013 se aprobó el documento CONPES Social 166 "Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social", el cual se constituye en el plan interinstitucional al que se refiere la Ley 1618 de 2013¹, cuyo objetivo es precisar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos contenidos en dicha Ley. Así mismo, este documento definió los lineamientos, estrategias y recomendaciones que, con la participación de las instituciones del gobierno nacional, se orientan a garantizar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad (PcD), como lo establece la Ley y la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas.

Así mismo, el documento CONPES Social 166 relaciona de manera indicativa los recursos de las diferentes entidades del orden nacional para el financiamiento de la política de Discapacidad e Inclusión Social, para el periodo de la política: se aprobaron aproximadamente 377 mil millones de pesos para el periodo 2013-2022.

¹ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Handwritten notes:
187 HCO R.
COMISION
2-6-15 9:20



Adicionalmente y para complementar el ejercicio anterior, en 2014 el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), desarrolló un clasificador de recursos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), como instrumento para identificar y focalizar los recursos de inversión de las entidades del orden nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, destinados a la garantía de derechos y a la inclusión social de las personas con discapacidad. En este contexto, se elaboró el documento "*Guía para el uso del clasificador de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP*", para que sea tenido en cuenta por las entidades del orden nacional en la actualización anual de los proyectos de inversión que beneficien de manera directa o indirecta a la población con discapacidad.

- 2. Presentar y exponer ante la Comisión Sexta de la Cámara los estudios económicos requeridos para establecer en el marco fiscal de mediano plazo los montos de los recursos necesarios a incluir dentro del presupuesto nacional destinados al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.***

En desarrollo de lo señalado por el principio de coordinación administrativa y colaboración armónica de las entidades y por tratarse de asuntos de la competencia y la labor misional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), respetuosamente se informa que se dio traslado de su petición, mediante oficio No. 20154320322421, del cual se adjunta copia.

- 3. Describir y demostrar los avances a los que el DNP ha llegado en su tarea de implementar el registro de grupos familiares con personas con discapacidad en el SISBEN, para facilitar el acceso a los programas sociales.***

Sobre su interrogante, es importante señalar que la metodología del SISBEN ya incluye la variable de discapacidad (pregunta 80 de la encuesta) para que las entidades establezcan los puntos de corte en el ingreso de las personas con discapacidad a los programas sociales.

Como lo estipula la ley 715 de 2001², la metodología del índice SISBEN debe ser actualizada cada 3 años, respecto de lo cual se informa que el DNP viene adelantando una serie de actividades para tal fin. Una de ellas es la actualización de la ficha del SISBEN con la información correspondiente a vivienda, hogar y personas, precisando que en lo que respecta a la pregunta que se realiza a las personas sobre discapacidad, no hubo cambio en cuanto a su contenido. Sin embargo el procedimiento asociado a esta información se articulará con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) de tal forma que el registro de discapacidad y la certificación expedida por el Ministerio sea cruzado con la base de datos SISBEN (nueva versión), de tal manera que la información suministrada por los hogares sea confirmada.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



Sin embargo, dado que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) no es la instancia autorizada, ni competente para establecer los grados de severidad o nivel de dependencia de la discapacidad, como tampoco tienen dicha competencia ni función los administradores municipales del SISBEN, se ha requerido el concurso del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para que identifique a las personas con discapacidad, en términos del grado de deficiencia de la misma³ como instancia autorizada que señala la Ley. En este sentido, desde la expedición de la Ley 715 de 2001⁴ el DNP ha venido trabajando con el MSPS para incluir la información suministrada por dicha entidad en la base del SISBEN a partir de la implementación de la Certificación de Discapacidad, que se expedirá por el MSPS.

Teniendo en cuenta que es tarea de dicho Ministerio la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, como mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, dicho documento será una herramienta que facilitará a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional.

Al respecto, el MSPS a través del oficio de radicado No. 20156630239292, adjunto a este documento, informó que del proceso de certificación de discapacidad aplicado a cada solicitante se obtendrán tres datos como resultados finales:

1. Si certificó o no al solicitante como persona con discapacidad
2. Tipo de discapacidad (según lo establecido en el Artículo 10º de la Ley 1145 de 2007⁵)
3. Graduación de la dependencia

Una vez finalizados los procesos de reglamentación e implementación de la Certificación de Discapacidad al interior del MSPS, el DNP continuará con la actualización del SISBEN y demás gestiones necesarias para finalizar dicho proceso.

4. ***¿Cuál es el decreto reglamentario que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP expedirán, estableciendo la puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y otros?***

Con el propósito de expedir la reglamentación mediante la cual se establezca una puntuación adicional en los procesos de selección contractual en favor de las empresas que tengan en su planta personas con discapacidad, es de señalar que el Gobierno Nacional, y particularmente el DNP ha participado activamente en diversas reuniones y espacios de discusión conjunta, habiendo liderado esta entidad mesas de trabajo integradas con la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

³ O nivel de dependencia según ha informado el grupo de discapacidad del MSPS.

⁴ Ibid.

⁵ Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.



Como resultado de lo anterior, el proyecto de reglamentación en cuestión fue sometido a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de secretario técnico del Consejo Nacional de Discapacidad, para su socialización, sugerencias y ajustes.

5. El numeral 5 del artículo 30 de la ley 1618 de 2013, también establece que en período de un año contado a partir de la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional con la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, preparará una evaluación de impacto de las medidas adoptadas mediante esta ley en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, que deberá presentar ante el Congreso de la República y difundir de manera amplia. Los resultados de la evaluación serán incluidos en el informe periódico que el estado colombiano deba presentar ante el Comité de las Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cabe precisar que el Estado Colombiano presentó en el mes de junio del año 2013 el primer informe frente a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La ONU solicitó posteriormente presentar una versión más resumida, conforme a los lineamientos del Comité definidos para tal fin.

En el documento que puede ser consultado en el siguiente enlace <http://www.minsalud.gov.co/sites/rd/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Informe%20Estado%20Colombiano%20Implementacion%20CDPD.pdf>, en el cual se citan las medidas legislativas, acciones emprendidas por los diferentes sectores y organizaciones de la sociedad civil, así como las limitaciones, medidas correctivas y proyecciones en algunos campos, y muy importante los recursos destinados para la adopción de las diferentes medidas, agregados por cada uno de los artículos (al final del documento).

Para la elaboración del informe se consultó un amplio número de instituciones que conforman el Estado colombiano, organizaciones de y para personas con discapacidad y representantes de la sociedad civil, entre las que se encuentran: el Consejo Nacional de Discapacidad -CND, el Grupo de Enlace Sectorial -GES y otras instancias de nivel nacional no participantes de forma directa del Sistema Nacional de Discapacidad tales como como el Instituto Nacional Penitenciario de Colombia -INPEC, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS. Adicionalmente se consultaron entidades públicas de orden departamental, distrital y municipal. La recopilación de la información se realizó por medio de diferentes mecanismos que incluyeron reuniones formales, teleconferencias, procesos de consulta y formularios en línea, entre otros. Las consultas en línea se hicieron a través de documentos electrónicos accesibles para personas con discapacidad.

El documento fue elaborado por todas las entidades de Gobierno Nacional en el marco del Grupo de Enlace Sectorial, y contó con la participación de los Consejeros Nacionales de Discapacidad, en representación de la sociedad civil, y el apoyo del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión



Social –PAIS de la Universidad de los Andes. El informe ya compilado y revisado fue enviado por el Ministerio de Salud y Protección Social a la Cancillería quien lo depositó formalmente ante Naciones Unidas, a través de la Misión en Nueva York.

Este informe constituye la línea de base para el país en función de las medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en armonía con las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009⁶, sobre la cual se desarrollan las disposiciones de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Las evaluaciones que se desarrollen con posterioridad a este informe considerarán dicha línea de base como punto de referencia para la medición del impacto de las medidas establecidas en la Ley

Cabe precisar que frente a este informe aún no se ha recibido realimentación por parte del Comité por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CEDDIS) de la ONU y que al mismo aplican procesos de actualización de la información que serán coordinados desde el Consejo Nacional de Discapacidad bajo las orientaciones que el CEDDIS remita a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Una vez procedan las evaluaciones en los marcos de tiempo establecidos, estaremos dando a conocer los resultados e informes derivados de las mismas.

En los anteriores términos se atiende su solicitud de información, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director General

Anexos: Lo enunciado en dos (03) folios

Elaboró: Alejandra Corchuelo, Directora de DDS
José Mauricio Cuestas, Director de la DIFP

Consolidó: Nataly Rodríguez, abogada OAJ.

Revisó: Fabiola Páez Vargas, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Geovanny Rodríguez L., Asesor Dirección General.


⁶ Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201516000655891
Fecha: 17-04-2015
Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Doctora
ALEJANDRA CORCHUELO MARMOLEJO
Directora de Desarrollo Social
Departamento Nacional de Planeación
Carrera 28 No. 13 - 19
Bogotá D.C.

DNP 
Rad No.: 20156630239292
Fecha: 2015-05-22 12:01:18 Usr Rad: OQUIROGA
Asunto: ENVIA INFORMACION CON RELACION A RESPUESTA A I
Destino: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO: Respuesta a su solicitud de información sobre los avances en materia de reglamentación de la certificación de discapacidad, radicada bajo los números 201542300240532 y 201542300236032 (Radicado DNP 20155340076321)

Respetada doctora Alejandra:

Cordial saludo. La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social se permite dar respuestas a su solicitud de información acerca de los avances en la reglamentación de la certificación de discapacidad.

Teniendo en cuenta que los instrumentos normativos nacionales en materia de discapacidad, como la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 y los Planes Nacionales de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos" y 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País" asignan a este Ministerio la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, y definen la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional; este Ministerio ha adelantado desde 2012 los procesos técnicos y jurídicos pertinentes para dar cumplimiento a esta responsabilidad asignada.

2-FOI/105



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201516000655891

Fecha: 17-04-2015

Página 2 de 3

Entre los procesos adelantados se cuenta con la celebración de dos convenios de cooperación (280 de 2012 y 287 de 2013) con la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada del diseño de la fundamentación conceptual, el instrumento de valoración y el respectivo manual de aplicación del proceso de certificación de discapacidad. Además de la capacitación de un grupo de 500 profesionales de la salud a nivel nacional para su futura implementación.

A partir de estos elementos, en 2014 el Ministerio generó el proyecto de acto administrativo para dar curso a la mencionada reglamentación, el cual ha sido sometido a revisión por parte de diferentes dependencias internas, entre ellas la Dirección Jurídica, la Oficina de Calidad y la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación. Con base en sus conceptos técnicos y en la revisión de los procesos adelantados en materia de discapacidad, la Oficina de Promoción Social, área encargada de todo lo afiliente al proceso reglamentario de la Certificación de Discapacidad, se encuentra en el proceso de articulación entre el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y la Certificación de Discapacidad, de manera que ambos procesos articulados al Sistema de Información de la Protección Social –SISPRO–, permitan optimizar la calidad de los datos registrados, la integralidad de la información tanto estadística como personal y el alcance del sistema de información.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 5º de la Ley Estatutaria 1618 de 2005 y con base en el proceso de construcción conceptual y técnica previamente reseñado, adicionado a elaboraciones recientes, la propuesta es que del proceso de certificación de discapacidad aplicado a cada solicitante, surjan como resultados finales tres datos:

1. Si certificó o no al solicitante como persona con discapacidad
2. Tipo de discapacidad (según lo establecido en el Artículo 10º de la Ley 1145 de 2007)
3. Gradación de la dependencia

Dado que el consenso para la inclusión de la gradación de la dependencia en el proceso de certificación es posterior a la construcción conceptual y técnica inicial del mismo, en la actualidad se desarrolla un proceso de articulación técnica y operativa que permita evidenciar que los conceptos de discapacidad y dependencia hacen parte de un mismo proceso biopsicosocial que impacta sobre el funcionamiento humano. Este elemento permitirá que el acto administrativo que adopte la certificación de discapacidad sea claro y expreso, poniendo de manifiesto que la gradación de la dependencia es un importante

Carrera 13 No 32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: 57-1-3305000 - Línea gratuita 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201516000655891

Fecha: 17-04-2015

Página 3 de 3

indicador cuantitativo de la discapacidad de una persona, que da cuenta, entre otras cosas, de lo que la Ley llama grado de deficiencia, pero abordando además las limitaciones en las actividades, las restricciones en la participación y el nivel de apoyo permanente requiendo.

Una vez finalizada esta etapa de articulación técnico operativa se procederá a una nueva revisión por parte de la Dirección Jurídica de este Ministerio para dar curso posteriormente a las gestiones necesarias para finalizar el proceso de reglamentación e implementación del Decreto.

Esperando que la presente contribuya a la resolución de sus inquietudes

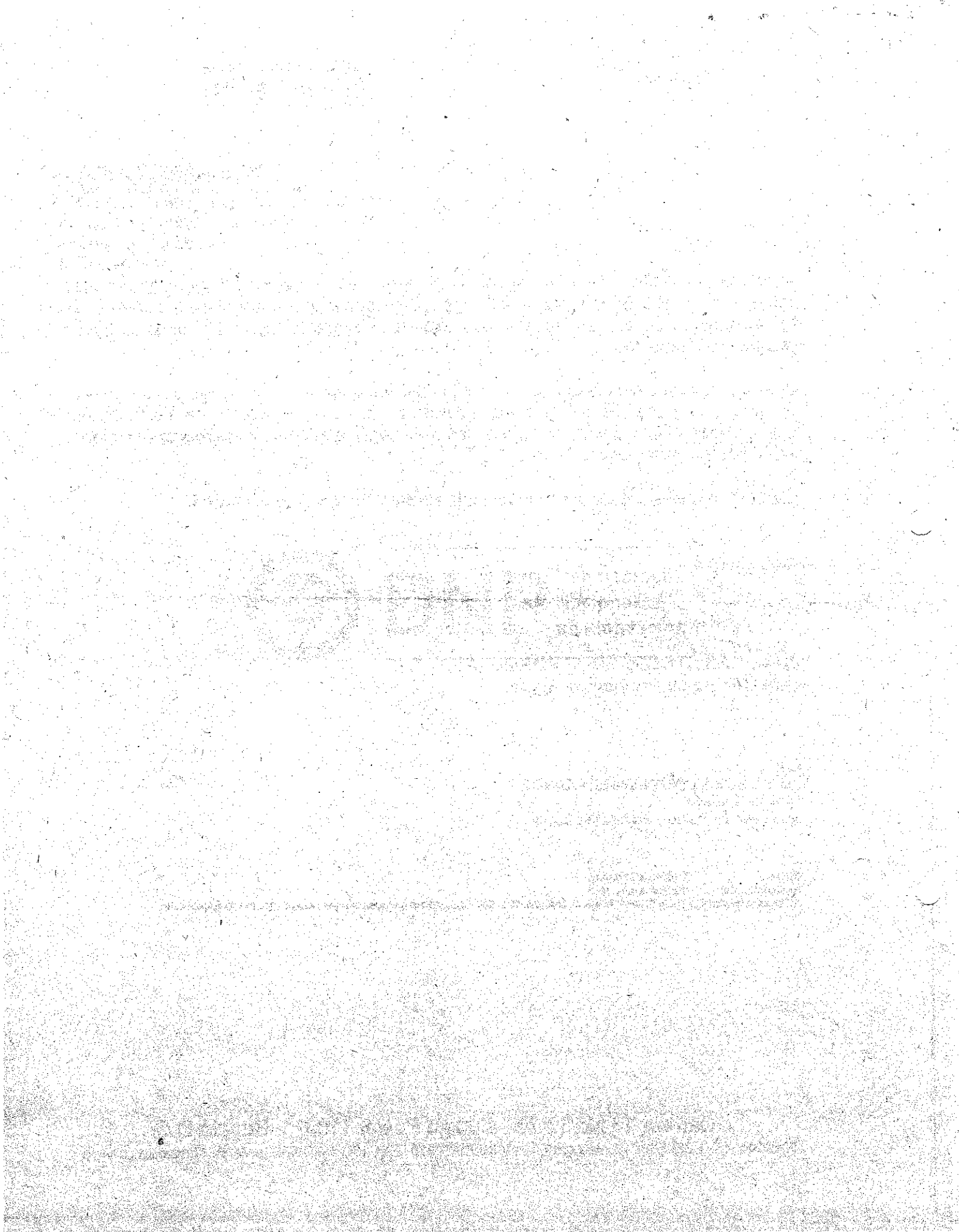
Atentamente



JUAN PABLO CORREDOR PONGUTA
Jefe Oficina de Promoción Social

Copia
LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO
Director Jurídico
Ministerio de Salud y Protección Social

Elaboró: **Andrea Cárdenas**
Revisó/Aprobó: **Clemencia Nieto**
C:\C:\Documents\ANDREA\AA DRFE\ATENCIÓN AL CIUDADANO\CASOS EN ESPERA DE APROBACIÓN\2015\2300240532 DNP Certificación.doc



Bogotá D.C., viernes, 22 de mayo de 2015



Al responder cite este Nro.

SIDSAGE

20154320322421

Doctor
ANDRÉS MAURICIO VELASCO MARTÍNEZ
Director General de Política Macroeconómica
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6C- 38
Bogotá D. C.

Asunto: Traslado numeral 2 proposición 034 de 2015

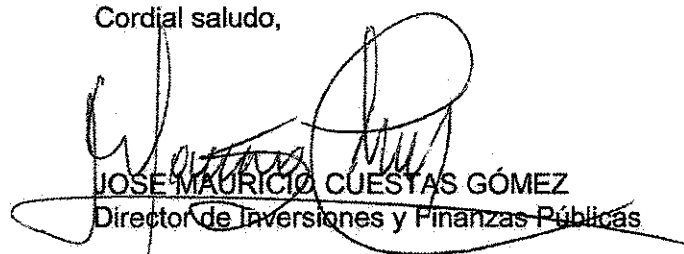
Respetado doctor:

En atención a su labor misional y de conformidad con el principio de coordinación administrativa y colaboración armónica, la Dirección de Inversiones Finanzas Publicas, respetuosamente le traslada el numeral dos del cuestionario radicado ante esta entidad y relacionado en el asunto, mediante el cual el honorable representante a la Cámara, Ricardo Flórez Rueda, solicita los estudios económicos requeridos para establecer en el Marco Fiscal de Mediano Plazo los montos de los recursos necesarios a incluir dentro del presupuesto nacional destinados al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Agradezco de antemano su amable colaboración y de manera atenta se solicita responder directamente al PETICIONARIO, con copia de la respuesta a esta Dirección del Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, aprovecho esta oportunidad para manifestar que el Departamento Nacional de Planeación se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

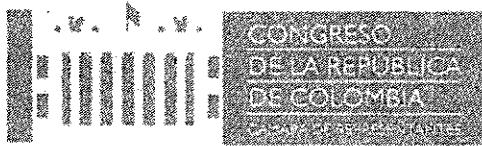


JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Anexos: Cuestionario, Radicado DNP No 20156630229262

Copia: Dr. Ricardo Flórez Rueda - Representante a la Cámara

Preparó: Julián Guevara Bedoya
Revisó: Freddy Wilson Olaya U.
Carlos Eduardo Riaño



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CUESTIONARIO AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. En consonancia con los numerales 8 y 9 del artículo 5° de la ley 1618 de 2013, el Ministerio de Hacienda y el DNP, elaborarán un Plan Interinstitucional determinando los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. ¿A cuánto ascienden dichos recursos?
2. Presentar y exponer ante la Comisión Sexta de la Cámara los estudios económicos requeridos para establecer en el marco fiscal de mediano plazo los montos de los recursos necesarios a incluir dentro del presupuesto nacional destinados al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Describir y demostrar los avances a los que el DNP ha llegado en su tarea por implementar el registro de grupos familiares con personas con discapacidad en el SISBÉN, para facilitar el acceso a los programas sociales.
4. ¿Cuál es el decreto reglamentario que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, el Ministerio de Hacienda y el DNP expedirán, estableciendo la puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y otros?
5. El numeral 5 del artículo 30 de la ley 1618 de 2013, también se establece que en el período de 1 año contado a partir de la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional con la participación de las personas en situación de discapacidad y sus organizaciones, preparará una evaluación de impacto de las medidas adoptadas mediante esta ley en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad que deberá presentar ante el Congreso de la República y difundir de manera amplia. Los resultados de la evaluación serán incluidos en el informe periódico que el Estado colombiano deba presentar ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. ¿Dónde está dicha evaluación? ¿Cuál es? ¿Bajo qué metodología se diseñó? ¿Existe? De no ser así, explicar el por qué si ya ha transcurrido más de uno año desde el momento de la promulgación de la ley.

Firmado por H.R.: **RICARDO FLÓREZ RUEDA**